

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Fomento y Trabajo

4969 ORDEN de la Consejería de Fomento y Trabajo por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de subvención, convocadas en la Orden de 1 de febrero de 1995 (B.O.R.M. de 25 de febrero).

La Orden de 1 de febrero de 1995 por la que se convocan subvenciones para la puesta en funcionamiento de Alojamientos Turísticos Especiales en Zonas de Interior, establece en su artículo 3.3 que el plazo para la presentación de solicitudes expira el próximo día 31 de marzo.

Al objeto de favorecer la concurrencia de posibles

peticionarios se estima conveniente para los intereses públicos el ampliar el plazo de presentación de solicitudes de subvención.

En consecuencia, esta Consejería ha tenido a bien resolver:

Queda ampliado el plazo para presentar solicitudes de subvención para la puesta en funcionamiento de Alojamientos Turísticos Especiales en Zonas de Interior, hasta el día 12 de abril de 1995, inclusive.

Murcia a 21 de marzo de 1995.— El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

4869 ORDEN de 8 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se nombran Funcionarios del Cuerpo Superior de Administradores.

Vista la propuesta de nombramiento como funcionarios formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores convocadas por Orden de esta Consejería de 7 de julio de 1994 y, teniendo en cuenta que los aspirantes seleccionados que figuran en la propuesta de nombramiento han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero.- Nombrar funcionarios del Cuerpo Superior de Administradores, de la Administración Pública de la Región de Murcia al personal que se relaciona en el Anexo a esta Orden.

Segundo.- Destinar a los funcionarios nombrados, previo juramento o promesa del cargo de conformidad con el apartado siguiente de esta Orden, a la Consejería y puestos de trabajo señalados en dicho Anexo.

Tercero.- El acto de juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que les estén atribuidas, se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. nº 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La adjudicación de los puestos de trabajo en los que tomen posesión los funcionarios nombrados tendrá carácter provisional, de acuerdo con lo señalado en el artículo segundo de la Orden de 20 de abril de 1992 de la Consejería de Administración Pública e Interior (B.O.R.M. número 103 de 05-05-92).

Una vez resuelto el concurso de méritos correspondiente, se adjudicará a los funcionarios de nuevo ingreso destino definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Orden mencionada en el párrafo

anterior. Hasta ese momento no podrán participar en los procedimientos de provisión que se convoquen.

Quinto.-

1.- La toma de posesión de los funcionarios nombrados en esta Orden, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Dirección General de la Función Pública, sita en C/ Luis Fontes Pagán s/n, Murcia.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, desde el mismo día de la publicación de la presente Orden, y, al menos, con 24 horas de antelación al día elegido para tomar posesión, los funcionarios nombrados comunicarán a la Dirección General de la Función Pública, dicha elección siempre que haya personal interino desempeñando los puestos de trabajo adjudicados a los funcionarios nombrados.

Dicha comunicación se realizará bien mediante comparecencia personal en la Dirección General de la Función Pública, o, bien mediante cualquier medio que acredite de forma fehaciente la intención de tomar posesión.

El acto de toma de posesión producirá el cese del interino que desempeñe el puesto de trabajo adjudicado al funcionario nombrado.

3.- En el supuesto de incumplimiento del deber de preavisar a que se refiere el apartado anterior, se comunicará a los interesados, en el acto de comparecencia para realizar la toma de posesión, el día a partir del cual pueden efectuar ésta.

Sexto.- Los funcionarios nombrados deberán presentarse, tras la toma de posesión efectuada en la Dirección General de la Función Pública, en la siguientes Consejerías:

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, situada en Plaza Juan XXIII, s/n de Murcia.

Consejería de Hacienda y Administración Pública. Avda. Teniente Flomesta s/n de Murcia.

Consejería de Fomento y Trabajo. Avda. Teniente Flomesta s/n de Murcia.

Séptimo.- La unidad administrativa de personal de la Consejería correspondiente remitirá, a la Dirección General de la Función Pública, las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cum-